



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 55 minutos del día 20 de Enero de 2006, en Diagonal 6, 10-65 Zona 10 Nivel 12, Ciudad de Guatemala, NOTIFIQUE la resolución CNEE-03-2006 emitida con fecha 20 de Enero de 2006, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA, por cédula entregada a Erica de Morales, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

ADMINISTRACION DEL MERCADO
MAYORISTA A.M.M.
RECIBIDO
20 ENE. 2006
DIRECCION GENERAL



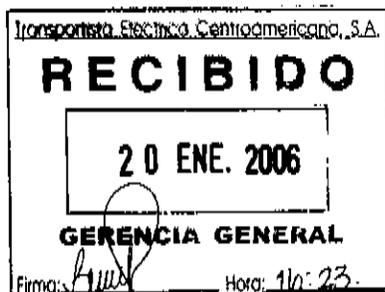
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnec@cnec.gob.gt FAX: (502) 366-4202

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 16 horas con 30 minutos del día 20 de Enero de 2006, en 2 Avenida, 9-27 Zona 1, Ciudad de Guatemala, NOTIFIQUE la resolución CNEE-03-2006 emitida con fecha 20 de Enero de 2006, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a TRANSPORTISTA ELÉCTRICA CENTROAMERICANA, por cédula entregada a Brissy Ariza, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado


(f) Notificador

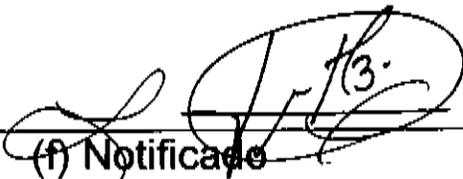




COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 35 minutos del día 20 de Enero de 2006, en Car. 15-70 zona 10 Edif. Paladium nivel 12, Ciudad de Guatemala, NOTIFIQUE la resolución CNEE-03-2006 emitida con fecha 20 de Enero de 2006, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a TEXTILES AMATITLAN, SOCIEDAD ANONIMA, por cédula entregada a Eng. Leonel Bucaro, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado


(f) Notificador

RESOLUCIÓN CNEE-3-2006
Guatemala, 20 de enero de 2006
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece los requisitos que se deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte y los artículos 4, 6 y 7 de las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-complementan, y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre ampliaciones a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que Textiles Amatitlán, Sociedad Anónima, el veintisiete de septiembre de dos mil cinco, presentó ante esta Comisión Nacional de Energía Eléctrica, solicitud de acceso a la capacidad de transporte para la adición de generación por medio del Parque de Generación de Textiles Amatitlán, que pasa de 37.5MW a 45MW con un incremento de 7.5 MW, por medio de una unidad generadora con capacidad de 7.5 MW, con tensión de 13.8 kV en su barra de conexión, el parque de generación se encuentra ubicado en el kilómetro treinta punto cinco (km. 30.5) carretera al pacífico, Municipio Amatitlán del departamento de Guatemala. La entidad referida acompañó la documentación e información requerida en la legislación vigente, incluyendo la resolución número 582-2001/JdeDCS/OZ, del doce de noviembre de dos mil uno, emitida por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, por medio de la cual se aprueba el respectivo estudio de impacto ambiental.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista y a la Transportista Eléctrica Centroamérica, Sociedad Anónima; habiéndose pronunciado la primera mediante

oficio GG-027-2006, de fecha diecinueve de enero de dos mil seis y la segunda, mediante oficio GG-031-2006, de fecha dieciocho de enero de dos mil seis, recibidas en esta Comisión los días diecinueve y veinte de enero del año respectivamente, de cuyo texto se desprende que dichas entidades no objetaron la factibilidad técnica de la solicitud. Siempre y cuando se considere por parte de Textiles Amatitlán, Sociedad Anónima, el funcionamiento de la nueva planta, en los escenarios de demanda mínima y media, de tal manera que no afecte en la medida posible los niveles de calidad del producto técnico del sistema de Transporte en el área de influencia de dicho proyecto, de conformidad con lo establecido por Normas Técnicas de la Calidad del Servicio de Transporte y Sanciones Resolución CNEE-50-99. Así mismo, tanto la División de Control y Calidad emitió opinión recomendando aprobar la conexión solicitada por Textiles Amatitlán, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte, de la unidad de generación descrita.

POR TANTO:

Esta Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

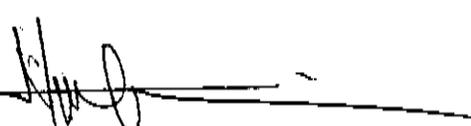
1. Aprobar la conexión solicitada por Textiles Amatitlán, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte para la adición de generación por medio del Parque de Generación de Textiles Amatitlán, que pasa de 37.5MW a 45MW con un incremento de 7.5 MW, por medio de una unidad generadora con capacidad de 7.5 MW, con tensión de 13.8 kV en su barra de conexión, el parque de generación se encuentra ubicado en el kilómetro treinta punto cinco (km. 30.5) carretera al pacífico, Municipio Amatitlán del departamento de Guatemala.
2. Textiles Amatitlán, Sociedad Anónima, deberá:
 - a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones aplicables al caso concreto, en lo que le sean aplicables.
 - b. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación, con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - c. Previo a la conexión de las instalaciones entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:

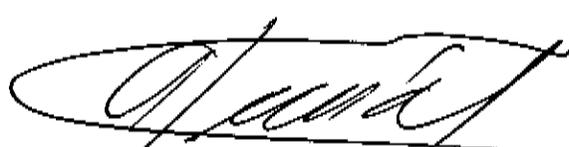
- i. El programa definitivo de energización de las instalaciones autorizadas por medio de esta resolución, incluyendo el protocolo de pruebas acordado con el transportista involucrado;
 - ii. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 - Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 - Coordinación de Despacho de Carga-, en los plazos que corresponda.
3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
4. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá modificar o revocar lo acá resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de Textiles Amatitlán, Sociedad Anónima.

NOTIFÍQUESE.

Dado en la ciudad de Guatemala, el 20 de enero de dos mil seis.

Licenciado José Toledo Ordoñez
Presidente


Ing. Minor Estuardo López Barrientos
Director


Ing. César Augusto Fernández Fernández
Director